

12021 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a un año y a dieciocho meses, correspondiente a las emisiones de fecha 30 de mayo de 1997.*

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 22 de enero de 1997, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1997 y enero de 1998, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año y a dieciocho meses por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero y 10 de abril de 1997, y una vez resuelta las convocadas para el pasado día 28 de mayo, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a un año:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 30 de mayo de 1997.

Fecha de amortización: 29 de mayo de 1998.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 507.689,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 171.007,0 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,21 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,224 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,975 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,960 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido Porcentaje | Importe nominal Millones de pesetas | Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas |
|-------------------------------|--|--|
| 95,21 | 88.261,0 | 952.100,00 |
| 95,22 | 30.200,0 | 952.200,00 |
| 95,23 y superiores | 52.546,0 | 952.240,00 |

1.5 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 30.700,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 30.700,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 29.236,22 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido Porcentaje | Importe nominal Millones de pesetas |
|-------------------------------|--|
| 95,25 | 1.500,0 |
| 95,24 | 3.100,0 |
| 95,23 | 26.100,0 |

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 30 de mayo de 1997.

Fecha de amortización: 27 de noviembre de 1998.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 722.023,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 505.269,0 millones de pesetas.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 92,86 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 92,881 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 5,005 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,989 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido Porcentaje | Importe nominal Millones de pesetas | Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas |
|-------------------------------|--|--|
| 92,86 | 127.650,0 | 928.600,00 |
| 92,87 | 112.093,0 | 928.700,00 |
| 92,88 | 71.880,0 | 928.800,00 |
| 92,89 y superiores | 193.646,0 | 928.810,00 |

2.5 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 5.325,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 5.325,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 4.946,3925 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido Porcentaje | Importe nominal Millones de pesetas |
|-------------------------------|--|
| 92,89 | 5.325,0 |

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que desembolsarán 952.240,00 y 928.810,00 pesetas por cada Letra a un año y a dieciocho meses, respectivamente.

Madrid, 29 de mayo de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

12022 *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1997, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premio José Ramón López Villares 1997, convocado por la Fundación AENA.*

Vista la instancia formulada por la Fundación AENA en calidad de convocante, con número de identificación fiscal G-81119208, presentada con fecha 6 de febrero de 1997 en la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ciudad Lineal, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al Premio José Ramón López Villares 1997.

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre

la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado Impuesto.

Considerando que la Fundación AENA convoca el Premio José Ramón López Villares 1997 para «premiar proyectos fin de carrera en Ingeniería Aeronáutica que se hayan realizado sobre aeropuertos o navegación aérea».

por tanto, el objeto perseguido por la Entidad convocante del premio es conforme con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio.

Considerando que la base segunda de la convocatoria del premio estipula que, «los proyectos fin de carrera deberán haber sido presentados y aprobados en su correspondiente Escuela durante el año 1996», prueba evidente de que el premio se otorga respecto de obras ejecutadas con anterioridad a su convocatoria.

Considerando que el premio cuya exención se solicita tiene carácter nacional y es de periodicidad anual.

Considerando que las bases de la convocatoria del premio no establecen limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio.

Considerando que el anuncio de la convocatoria del premio se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1997, así como en un periódico de gran circulación nacional.

Considerando que en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención.

Procede adoptar el siguiente Acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premio José Ramón López Villares 1997, convocado por la Fundación AENA.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 13 de mayo de 1997.—El Director del Departamento, Fernando Díaz Yubero.

12023 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 1997, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.4) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a la Vigésima Séptima Edición Nacional del Certamen Poético Anual Premio «Vicente Aleixandre» y a la Quinta Edición Nacional del Premio Anual Conmemorativo «Luis Rosales», correspondientes al año 1997, convocados por «Radio Popular, Sociedad Anónima» (Cadena Cope).*

Vista la instancia formulada por la entidad «Radio Popular, Sociedad Anónima» (Cadena Cope), en calidad de convocante, con número de identificación fiscal A-28281368, presentada con fecha de 10 de marzo de 1997, en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), a la Vigésima Séptima Edición Nacional del Certamen Poético Anual Premio «Vicente Aleixandre» y a la Quinta Edición Nacional del Premio Anual Conmemorativo «Luis Rosales», correspondientes al año 1997;

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que según se desprende de la convocatoria de los premios «Vicente Aleixandre» y «Luis Rosales», correspondientes al año 1997, el objetivo perseguido por la entidad convocante «Radio Popular, Sociedad Anónima» (Cadena Cope), es el de premiar los mejores poemas que se presenten a concursos, por lo que, no sólo pone de manifiesto el carácter relevante de los citados premios sino también que el mismo es conforme con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio;

Considerando que de acuerdo con lo expuesto por el solicitante, sólo podrán participar en el concurso aquellos premios realizados con anterioridad a la convocatoria de los certámenes;

Considerando que según se desprende de la propia denominación de los premios, la convocatoria tiene carácter nacional y es de periodicidad anual;

Considerando que las bases de la convocatoria del premio no establecen limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia de los premios;

Considerando que el anuncio de la convocatoria de los premios se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1997, así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a la Vigésima Séptima Edición Nacional del Certamen Poético Anual Premio «Vicente Aleixandre» y a la Quinta Edición Nacional del Premio Anual Conmemorativo «Luis Rosales», correspondientes al año 1997, convocado por «Radio Popular, Sociedad Anónima» (Cadena Cope).

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 12 de mayo de 1997.—El Director del Departamento, Fernando Díaz Yubero.